

ALO  
ABRE LOS OJOS

abrelosojos.xyz

## FICHA SINTÉTICA DE APOYO LEGAL A FAMILIARES ANTE LA OBLIGATORIEDAD DE VACUNACIÓN EN RESIDENCIAS DE MAYORES

### I.- LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN EN ESPAÑA

El Gobierno de España ha marcado dentro de su “ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN COVID-19” lo que denomina “LÍNEAS MAESTRAS” y dentro de estas, en lo que denomina “Priorización de la vacunación”, ha establecido la siguiente priorización de grupos para la primera etapa:

1. Residentes y personal sanitario y sociosanitario en residencias de personas mayores y con discapacidad.
2. Personal sanitario de primera línea.
3. Otro personal sanitario y sociosanitario.
4. Personas con discapacidad que requieren intensas medidas de apoyo para desarrollar su vida (grandes dependientes no institucionalizados).

<https://www.mscbs.gob.es/gabinetePrensa/notaPrensa/pdf/24.11241120144431769.pdf>

### II.- PRIMER CASO PÚBLICO DE IMPOSICIÓN DE LA VACUNA EN UNA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

Según publicaciones en prensa, el 9 de enero de 2021 por **el Juzgado de Instrucción nº 2 de Santiago de Compostela, se acordó la imposición de la vacuna a una de las internas del Centro Residencial para Mayores Domus VI San Lázaro de Santiago de Compostela.**

Iniciada la campaña de vacunación frente a la Covid-19, la resistencia puso en conocimiento del juzgado de guardia la existencia de una residente con su capacidad de decidir muy limitada y la negativa de su familiar de referencia.

La resolución judicial señala que la hija de la residente manifestó que no consentía porque ***desconoce las repercusiones de la vacuna, que le parece más sensato aguardar a ver cuáles sean, éstas, en otras personas antes de someter a su madre a tales riesgos.***

Sin entrar en cuestiones tales como la posible falta de competencia del Juzgado de guardia, en lo que al fondo se refiere, **son tres las cuestiones destacables** de la resolución que entendemos son relevantes:

- Sobre el **no consentimiento de la hija de la mujer geriatrizada**, la resolución judicial afirma que no es descabellado pero que no se acepta.
- El que se tenga presente que la **vacunación es voluntaria** y que no cabe discriminar a las personas sin capacidad para decidir .
- A pesar de lo anterior, tras dar una razón fundada la hija para no consentir, en lugar de justificar la sentencia con apoyo en la evidencia científica que fundamente la seguridad del tratamiento aplicado **el juez se limita a resolver en el sentido de que, como ocurre con la generalidad de las vacunas, la administración de la vacuna supone una muy ostensible disminución del peligro de contraer la enfermedad, lo cual no sólo no ha sido demostrado, sino que se resiste a la evidencia de los casos que se conocen de positividad por C19 en personas vacunadas (infecciones a pesar de la vacuna) y los casos de reacciones adversas con resultado de hospitalizaciones y en algunos casos de fallecimiento de las personas vacunadas a los pocos día/horas de las inoculaciones que se están conociendo en España y en el mundo.**

Ante lo anterior **¿qué sería conveniente alegar, cuando la decisión sea la de no vacunar a nuestros mayores por precaución?**

El propio contenido de la **ficha técnica del medicamento que presenta la Agencia Europea de Medicamentos**, puede ser la mejor fundamentación para la negativa, se trata de un documento oficial de cuya lectura cabe concluir que:

- 1.-Estamos ante un **“nuevo tipo de vacunas”**
- 2.-Se trata de un medicamento que está aún en **“fase experimental”**
- 3.-Se trata de un medicamento con una **“autorización condicional”** de comercialización
- 4.-Se trata de un medicamento del que no se ha podido aún **comprobar eficacia y seguridad**, se debe esperar a los resultados de los seguimientos y estudios, a cuya realización está condicionada la autorización, para confirmarlas.

5.- Y lo más importante, que antes de su comercialización, apenas se ha probado en personas de más de 75 años, como ya evidenciamos [aquí](#). Y es que en los ensayos realizados por el consorcio empresarial Pfizer-Biontech en la acertada fase 3 de experimentación previa a la aprobación, de los 43.538 participantes (todos los grupos de edad incluidos) solo un 4% ( 1741 personas) eran mayores de 75 años.

Estas circunstancias, que llaman a la aplicación del más elemental **principio de precaución y al principio de autonomía sanitaria de las personas**, son las que entendemos pueden alegarse, en un intento de que el juez competente tenga elementos para fallar en favor de la voluntad de los familiares, o cuando menos, se informe debidamente acerca de las consecuencias de dictar una medida de obligatoriedad que no se fundamenta en evidencia científica sólida y que puede suponer un mayor riesgo para la salud y la vida de las personas que el mal que se pretende evitar.

En la propia página web oficial del Ministerio de Sanidad se encuentra lo siguiente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/vacunaciones/covid19/vacunasCovid19.htm>

Se indica que actualmente hay una vacuna autorizada en la Unión Europea frente a COVID-19 que se llama COMIRNATY y se facilita la consulta de la Ficha Técnica del medicamento, en la que se evidencia que 1) nos encontramos en una prolongación de la fase de experimentación (puesto que las fases fueron acertadas y sólo pudieron medirse efectos en el corto plazo) y 2) los efectos adversos de los productos Pfizer-Biontech apenas fue probado en personas mayores de 75 años, que son quienes se han tratado como primer grupo prioritario.

[https://www.ema.europa.eu/en/documents/product-information/comirnaty-epar-product-information\\_es.pdf](https://www.ema.europa.eu/en/documents/product-information/comirnaty-epar-product-information_es.pdf)

---

Más información

**Para un análisis amplio sobre los productos génicos experimentales de Pfizer/Biontech:**

<https://abrelosojos.xyz/cuestiones-importantes/vacunas/informe-bnt162b2/>

**Para un análisis político-jurídico sobre nuestros derechos frente a la campaña experimental emprendida:**

<https://abrelosojos.xyz/cuestiones-importantes/vacunas-derecho-a-obligar-vs-derecho-a-no-acatar/>